

Bogotá, D.C.

(543)

Doctor:

GUILLERMO GALIANO LOZANO

Subdirector Jurídico (E) Secretaría Común de Sala
Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus
Profesiones Auxiliares

Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201

6013502700

info@cpnaa.gov.co

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Solicitud de pruebas - Proceso Disciplinario No. 2026-0045

Referencia: Radicado Orfeo No. 20265410041892.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de pruebas dentro del proceso disciplinario del asunto, mediante la cual requiere:

“

- *Informar si frente al bien inmueble ubicado inmueble ubicado en la dirección Calle 27 Sur No. 1A - 07 Este, en la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C., se adelanta o se han adelantado procesos por infracción al régimen urbanístico. En caso afirmativo, remitir copia del expediente completo.*
- *Practicar visita técnica al bien inmueble ubicado inmueble ubicado en la dirección Calle 27 Sur No. 1A - 07 Este, en la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C., con el fin de determinar si las obras fueron ejecutadas conforme con la normatividad urbanística y, en tal sentido, remitir copia de las diligencias practicadas”.*

Le informamos que, por medio de Radicado Orfeo No. 20265410041892, el primer ítem fue trasladado a Inspecciones de Convivencia y Paz, para que pronuncien al respecto por ser ese asunto de su competencia.

Por otra parte, en lo atinente al segundo ítem manifestamos que una vez conocida la solicitud, a través de orden de trabajo se dispuso la realización de visita técnica y elaboración del respectivo informe por parte de uno de los ingenieros o arquitectos adscritos al área de Gestión Policiva con el fin verificar la situación reportada, para garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de ser procedente tomar las acciones administrativas a que haya lugar dentro del ámbito de nuestras competencias.

Una vez practicada la mima, el profesional a cargo por medio de Memorando No. 20260015903293, allegó el Informe Técnico No. CPS-647-2026-049, mediante el cual expone la presunta comisión de una infracción urbanística, toda vez que, se adelanta obra sin licencia de construcción ejecutoriada.

Por lo cual, se dispuso el traslado del referido memorando a Inspecciones de Convivencia y Paz para lo de su competencia.

En los anteriores términos atendemos su petición, resaltando que esta Alcaldía Local estará atenta a cualquier requerimiento, información adicional, aclaración o alcance que estime necesaria.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y la ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Informe Técnico No. CPS-647-2026-049

Proyectó: William Fernando Rodríguez Martínez - Abogado Contratista CPS 610-2026

Revisó: Stephanie Michelly Pinzón Garcés - Abogada Contratista CPS 606-2026

Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamón - Abogada Contratista CPS 300-2026